

# HISTORIOGRAFÍA Y EMBLEMÁTICA DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Andrés Nicás Moreno  
Doctor en Historia

RESUMEN: Santisteban del Puerto (Jaén), ha conocido a lo largo de su dilatada historia una variedad de muestras tanto sigilares como heráldicas, que han venido a identificar al concejo a lo largo de las distintas centurias, que arrancan en la Baja Edad Media y llegan hasta finales del siglo XIX.

Será nuestra intención la de realizar un recorrido cronológico de estas manifestaciones corporativas, analizando su aparición y contenido emblemático para con ello establecer un estudio heráldico de las mismas.

PALABRAS CLAVE: heráldica, escudo, historia, Santisteban del Puerto, símbolos municipales, ciencias historiográficas, Jaén, Andalucía.

ABSTRACT: Santisteban del Puerto (Jaén), a connu au cours de sa longue histoire une variété de sceaux et de blasons pour identifier le conseil municipal au long des siècles, qui commencent au Moyen Âge et arrivent jusqu'à la fin du XIX<sup>ème</sup> siècle.

Notre intérêt sera de faire un parcours chronologique de ces manifestations corporatives et de réaliser un approfondissement symbolique pour établir une étude héraldique.

KEY WORDS: heraldry, coat of arms, history, Santisteban del Puerto, municipal symbols, historiographic sciences, Jaén, Andalucía.

## INTRODUCCIÓN

La primitiva manifestación de las armas concejiles santistebeñas la encontramos en un sello céreo pendiente que se encuentra en la “*Carta de hermandad entre los Concejos de Córdoba, Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Santisteban y Gonzalo Ibáñez de Aguilar, Sancho Sánchez y Sancho Pérez de Jódar*”, suscrita en Andújar el 10 de mayo de 1282, cuyo original se encuentra en el Archivo Municipal de Córdoba, aunque su reproducción

igualmente la hallamos en la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional.<sup>1</sup>

Antes de avanzar en el contenido y estudio sigilográfico de este primitivo sello, nos parece, debemos realizar una primera aproximación histórica a los orígenes de las hermandades castellanas, para encuadrar el contexto cronológico-histórico-geográfico, así como la génesis del documento, que pueda explicar al menos, la acumulación de sellos céreos en el mismo soporte físico.

Chamocho Cantudo sostiene como durante el Medievo, la pérdida de autonomía municipal, llevará a algunas ciudades giennenses a compartir determinados intereses que será necesario mantener a ultranza, surgiendo así, un movimiento asociativo, integrado por personas, ciudades y entidades sociales cuya razón de ser no es otra que la unificación de fuerzas entre los asociados para la defensa de sus comunes intereses, en este caso, el mantenimiento de la autonomía judicial. Será así como surjan las hermandades medievales cuya institucionalización responde al compromiso de defender las demandas reflejadas en las cartas de hermandad, siendo múltiples los elementos comunes que intentarán promover.

Para el mismo autor, las hermandades surgidas en el Reino de Jaén durante los siglos XIII al XV aparecieron por motivaciones económicas o por motivaciones de tipo defensivo frente a enemigos exteriores o interiores que pueden suponer un peligro para la seguridad de las personas y sus bienes.<sup>2</sup>

La organización de hermandades en el Reino de Jaén proliferó con un gran desarrollo, puesto que como territorio incorporado a la corona de Castilla se va a encontrar en una zona fronteriza cuya inseguridad es manifiesta.

La Carta de Hermandad objeto de nuestro particular interés sigilográfico, se inscribe en la rebelión del infante don Sancho contra su padre Alfonso X. Será el infante quien agrupe por iniciativa propia, las hermandades castellanas ya existentes en la Hermandad General de 1282. Con ello pretende el apoyo tanto de la nobleza como de las ciudades para así poder acceder al trono, intentando con ello derogar la política legislativa de su padre Alfonso X que le impedía ocupar el trono en beneficio de su sobrino el infante don Alfonso de la Cerda.

---

<sup>1</sup> NICÁS MORENO, A.: "Sigilografía medieval giennense en el Archivo Histórico Nacional". *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses (B.I.E.G.)*, núm. 187 (2004).

<sup>2</sup> CHAMOCHO CANTUDO, M.Á.: "Monarquía y Concejos en la lucha por la primacía jurisdiccional: Aproximación a su estudio en las ciudades giennenses (1234-1325)". *B.I.E.G.*, núm. 176, tomo I (2000), p. 239.

A esta pretensión responderá la Carta de Hermandad acordada entre las ciudades del Reino de Jaén, además de la de Córdoba y algunos nobles e hidalgos que la suscribieron el 10 de mayo de 1282. Sin embargo, esta Hermandad tendrá una vida efímera ya que cuando Sancho IV acceda al trono en 1284, cancelará todas las hermandades.<sup>3</sup>

En todas las hermandades, independientemente de su génesis constitutiva, aparece el denominador común de la ratificación y validación del documento con los sellos de los concejos y particulares que suscriben dicho hermanamiento, como fórmula legal para la posible reclamación o imputación de alguna de las partes firmantes, ante el incumplimiento de alguno de los aspectos acordados. Sobre este particular, Carmona de los Santos indica que en la Edad Media la principal función del sello será la de autenticar los documentos con un sentido equivalente a la firma a la que en muchos casos sustituye, por lo que el sello medieval se ha denominado *sello de validación o suscripción*.<sup>4</sup>

De estos documentos se desprende un alto valor sigilográfico, que desgraciadamente, tan sólo nos ha llegado de forma parcial, en la Carta de Hermandad suscrita en 1282, aún a pesar de que de la mayoría de estas cartas se expedían varias copias del mismo tenor que pasaban a manos de las partes interesadas con las que poder reclamar o salvaguardar sus intereses en caso de conflicto, a través de las Juntas y de los alcaldes de hermandad que se fijaban en el mismo documento a tales efectos.

La confirmación de lo que llevamos dicho podemos colegirlo del siguiente párrafo inserto en la citada carta de 1282 cuando dice: “*E porque esto sea firme e no venga en duda, mandamos sellar esta carta con nuestros sellos pendientes; e nos el Concejo de Arjona, porque no habemos sello conocido de nuestro, mandamos e rogamos a Garci Perez e Nuño Fernandez, nuestros alcaldes, e nuestros vecinos, que pusiesen sus sellos en ella por nos*”.<sup>5</sup>

Tras esta concisa exposición diplomática, pasamos a analizar sigilográficamente la aposición de nuestro interés, siguiendo la ficha técnica realizada por García Luján y Marsilla de Pascual en su catálogo sigilográfico del Archivo Municipal de Córdoba.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> CHAMOCHO CANTUDO, M.Á.: *Justicia real y justicia municipal: La implantación de la justicia real en las ciudades giennenses (1234-1505)*. Jaén. 1998, pp. 123-126.

<sup>4</sup> CARMONA DE LOS SANTOS, M.: *Manual de sigilografía*. Madrid. 1996, p. 16.

<sup>5</sup> MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto. Historia y Diplomática hasta finales del siglo XIV*. Jaén. 1997, Apéndice documento 15. MORALES TALERO, S.: *Anales de la Ciudad de Arjona*. Arjona. 1965, pp. 229-232.

<sup>6</sup> GARCÍA LUJÁN, J.A. y MARSILLA DE PASCUAL, FR.: *Catálogo sigilográfico del Archivo Municipal de Córdoba. I. Sellos pendientes*. Córdoba. 1994, pp. 60-61.



Anverso  
Reverso  
Sello del año 1282 del Concejo de Santisteban del Puerto.

### CONCEJO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

23. [1282.] Sello de cera blanca, circular, de 69 mm. de diámetro, de doble impronta, con restos de cordoncillo blanco de lino, desprendido. Fragmentado en tres partes. Muy deteriorado.

ANV. *Hagiográfico*. Representa el martirio de San Esteban: La figura del santo arrodillada en actitud orante hacia la izquierda, espera la muerte a manos de los lapidadores situados a los lados. Leyenda entre dos gráficas de línea continua. Capital

... IL ... SANT

REV. *Monumental*. Castillo de tres torres.

... DE LA FR ...

A.M.Co. Sección de sellos de cera, número 16. Olim, A.M.Co., sección 1ª, leg.8.

Recogen este sello: González, J.: "Los sellos concejiles de España en la Edad Media". *Revista Hispania*, nºXX (1945), p. 378. Guglieri Navarro, A.: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*. 3 volúmenes. Madrid. 1974, vol. III, p. 313, impronta núm. 682. Menéndez Pidal, J.: *Sellos españoles de la Edad Media*. Madrid, 1921, p. 196, núm. 283. (Considera el anverso como reverso y viceversa).

Siguiendo la opinión de Mercado Egea, tras la conquista de la población por Fernando III en 1226, quedó bajo la jurisdicción realenga, aunque en el año 1254 pasó a depender del alfoz de Úbeda, hasta que Santisteban fue hecha Villa por vez primera bajo el reinado de Alfonso X en 1261, quien concedió el derecho a usar sello distintivo: *“otorgamosles que este logar sobredicho de Sant Esteuan que sea Villa Real por sí e que ayan sello e senna assí cuemo lo han las otras Villas que son en nuestro sennorio”*, sello cuya primera existencia se refiere en un documento fechado en 1265, hoy perdido, si bien no figura físicamente hasta el 10 de mayo de 1282 en la Carta de Hermandad en apoyo del entonces infante don Sancho antes reseñada, en cuyo anverso se representa el martirio de San Esteban, siendo lapidado con la leyenda: *“Conciliū Sanctum Sthefanum”*, y en el reverso, un castillo con tres torres que vendría a simbolizar al reino de Castilla.

Cuando Sancho IV conceda nuevamente el villazgo el 15 de marzo de 1285 con la custodia del puerto de Montizón, confirmará el derecho a utilizar sello: *“otorgamos los que este logar sobredicho de Santisteban que sea Villa Real por sí e que ayan sello y senna así como lo an las otras Villas que son en nuestro señorio ... E dadmos les otrosí la robda del Puerto de Montizón que la tomen así como la toman en el puerto del Muradal”*.

A partir de entonces, se superará el castillo que figuraba en el reverso del primitivo sello con dos llaves enlazadas por el ojal, cuyas guardas miran a los cantones diestro y siniestro del jefe, respectivamente, que significan la jurisdicción de Santisteban sobre los puertos de Montizón y Torrealver (desde al año 1261), tal y como después aparece en las actas capitulares de los siglos XVI y XVII como escudo del Concejo.<sup>7</sup>

El escudo municipal se configura como una seña identitaria del concejo, como símbolo de permanencia frecuentemente aquilatado por el paso de los siglos, cuyo antecedente más antiguo en algunos casos lo encontramos en la sigilografía medieval concejil de la que derivará a la postre el blasón municipal al introducir y ordenar las piezas y figuras en un campo y contorno heráldico.

Martínez Llorente señala como con todo este bagaje emblemático sigilar, la elección de motivos para la confección de un escudo de armas concejil cuando se produzca la difusión del arte heráldico por el ámbito

---

<sup>7</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO.: Actas capitulares. Libro de actas de 1590-1617. MERCADO EGEEA, J.: *Santisteban del Puerto ...*, op. cit., pp. 141, 180, 185, 186, y apéndice documental documentos núms. 10, 15 y 17. MERCADO EGEEA, J.: *La Muy Ilustre Villa de Santisteban del Puerto*. Madrid. 1973, pp. 86 y 90-94.



Archivo Municipal de Santisteban del Puerto: Actas capitulares.  
Libro de actas de 1590-1617.

local, a mediados del siglo XIV, será tarea relativamente fácil para las autoridades urbanas, además de lógica, sencilla y asequible. La mayor parte de los concejos del reino se decantarán, a la hora de proceder al diseño de sus armerías heráldicas, por composiciones en las que prevalece la elección de todos o de la mayor parte de los emblemas o señales que habían venido representándose en los anversos y reversos de sus viejos sellos, convertidos ya en sólidos signos de identidad corporativa, como hemos tenido ocasión de comprobar en las páginas que anteceden al ordenarse las primitivas armas del sello y convertirse en un auténtico blasón municipal, según se dibujan en las actas capitulares del Concejo de Santisteban.

De la misma manera, Martínez Llorente sostiene que al igual que una persona física luce y disfruta de emblemas heráldicos que la singularizan e identifican frente a terceros, las personas jurídicas, esto es, aquellas integradas por un número variable de individuos a los que se les reconoce



derechos y obligaciones como tal colectividad, diferenciadamente de las personas que lo integran, tendrán así mismo derecho al uso de emblemas que les permita identificar sus actos y diferenciarse, como tal corporación, frente a otras homólogas o frente a terceros.<sup>8</sup>

Siguiendo con el recorrido heráldico del escudo municipal, ya en el siglo XVIII, Bernardo de Espinalt, en su monumental *Atlante Español*, obra publicada entre los años 1778 y 1795, dará a conocer un nuevo diseño del blasón de Santisteban, que describe: “*Tiene por armas en escudo un brazo desnudo con llamas de fuego en la mano, y en la circunferencia interior del escudo circundado de un ramo de flores*”.<sup>9</sup>



Lámina de Bernardo de Espinalt, 1778.

<sup>8</sup> MARTÍNEZ LLORENTE, F.: “Del sello al escudo de armas: aproximación a la génesis de la heráldica institucional”. En *El escudo de Gipúzkoa. Una aproximación a la heráldica institucional de los territorios de lengua vasca*. San Sebastián-Donosti. Euskolkaskuntza. 2010, pp. 61 y 154.

<sup>9</sup> ESPINALT Y GARCÍA, B.: *Atlante español o descripción General geográfica, cronológica e histórica de España por Reynos y Provincias: de sus ciudades, villas y lugares mas famosos: de su población, ríos, montes, etc. Adornado de estampas finas que demuestran las vistas, perspectivas de todas las ciudades: trages propios de que usa cada Reyno, y blasones que le son peculiares*. Madrid. 1778. Tomo XII, estampa XII, p. 201 y Tomo XIII, pp. 179-180.



Bernardo de Espinalt. Detalle del escudo de Santisteban del Puerto, 1778.

No cabe la menor duda de que este tercer diseño del emblema municipal lo tomó Espinalt de una lámina fechada en 1795, dedicada por el presbítero Juan José Soriano, Presidente de la Congregación de San Felipe Neri de Málaga y oriundo de Santisteban del Puerto, a la Virgen del Collado.

Juliá Gallego y Mercado Egea señalan como el citado presbítero envió a la Cofradía de la Virgen 740 láminas ya en el año 1762, así como la plancha de cobre para reimprimirlas, como efectivamente se tuvo que realizar en el dicho año 1795, pues la fecha de la lámina que conocemos corresponde a esta última cronología, plancha de cobre original que se exhibe en una de las salas del Museo dedicado a la Virgen del Collado.<sup>10</sup>

En dicha lámina, aparte de figurar la Virgen del Collado con sus atributos mariológicos, aparecen dos escudos como remate en ambas esquinas, a saber, el del linaje de los Benavides, por entonces señores y duques de Santisteban, situado a la derecha; y un brazo desnudo, moviente del flanco diestro con llamas de fuego en la mano, situado a la izquierda, que hemos comprobado como Espinalt llegó a identificar como propio del Concejo de Santisteban, diseño que ahora en color, volverá a reproducir Francisco Piferrer en sus distintas obras publicadas entre los años 1855 y 1860, relacionándolo igualmente como blasón municipal,<sup>11</sup> al igual que Manuel de la Paz Mosquera y Quirós (1832-1906), ilustre miniaturista y profundo conocedor de la Heráldica municipal de Jaén, quien elaboró un cuadro en color que dedicó al Ayuntamiento de Jaén, en el que reprodujo 54 escudos, entre los que aparece el de la Santisteban del Puerto, aunque ahora, el brazo cambia de posición, al salir del flanco siniestro del escudo y con la corona que parece por su débil estampación, lleva

<sup>10</sup> JULIÁ GALLEGO, J.N.: "Los escudos de Santisteban del Puerto". *Revista Pascuamayo* (2008), pág.36. MERCADO EGEA, J.: *La Muy ilustre ...*, op. cit., p. 244.

<sup>11</sup> PIFERRER, F: *Trofeo heroico, armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España*. Madrid, 1860, pág.210, lám. 499. PIFERRER, F: *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*. 6 volúmenes. Madrid, 1855-1860. Reedición facsimil. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, volumen VI (1860). Madrid, 1996, p. 57, lám. 2749.





Lámina y plancha de cobre de Juan José Soriano, 1795.

como bordura, según podemos apreciar gráficamente en la Revista don Lope de Sosa.<sup>12</sup>

Entendemos, que este brazo desnudo con llamas en la mano, se relaciona con una versión heráldica, idealizada y libre de la “*Dextera Domini*” (mano derecha de Dios Padre), tan amplia y profusamente representada pictórica y escultóricamente en la arquitectura románica peninsular, que Chevalier en su diccionario de símbolos la identifica dentro de la tradición cristiana como protectora y creadora.<sup>13</sup>

Para contrastar nuestra hipótesis, tomaremos como referencia la pintura mural al fresco de la lapidación de San Esteban que se hallaba en la Iglesia románica de Sant Joan de Boí, hoy en el Museo Nacional d’Art de Catalunya, que los especialistas han datado en torno al año 1100, en la que se representa el martirio del protomártir, en el que tres lapidadores lanzan grandes piedras al Santo, arrodillado y con las manos abiertas en dirección a la luz, imanada de la *Dextera Domini*, de la que recibe

<sup>12</sup> CAZABÁN LAGUNA, A.: “Heráldica. El curioso cuadro de los escudos, que dedicó D. Manuel de la Paz Mosquera, al Ayuntamiento de Jaén”. *Revista don Lope de Sosa*, Jaén, 1924, pp. 367-371.

<sup>13</sup> CHEVALIER, J.: *Diccionario de los símbolos*. Herder. Barcelona. 1986, p. 684.



Escudo Municipal.  
Detalle lámina Juan José Soriano, 1795.



Escudo Benavides.



Escudo Municipal.  
Piferrer, 1855.

su ayuda. El Santo, se entrega al Señor y la mano de Dios lo ilumina y bendice, según relata el libro de los Hechos de los Apóstoles, capítulo 7, versículos 54-60.<sup>14</sup>

Para reforzar nuestra hipótesis sobre el simbolismo del escudo de Santisteban, tanto en los escudos iluminados de Soriano, Espinalt, Piferrer y Mosquera, aparece una corona de flores rodeando el brazo, a modo de guirnalda, que en el mundo cristiano simboliza la victoria del mártir ante la muerte y su unión con Cristo. No resulta extraño que los mártires cristianos puedan tener el honor de ser representados con coronas vegetales, de hecho, el nombre de Esteban, primer mártir, significa literalmente coronado. Así, la corona vegetal o guirnalda de flores, como ésta de rosas, aparecen vinculadas a los mártires desde los primeros siglos del cristianismo,<sup>15</sup> que Chevalier asocia igualmente con la protección divina, como idea escatológica trascendente.<sup>16</sup>

Ante este análisis, no nos cabe duda de que el escudo representado tanto en la lámina de Juan José Soriano, que vuelve a reproducir Espinalt, Piferrer y Mosquera, vienen a representar la mano de Dios, aquí recogida con un brazo completo, y las llamas de la mano como símbolo de la luz

<sup>14</sup> NOVELL CARNÉ, M.T., y MARQUÈS EMO, P.: *La lapidación de San Esteban. Iglesia de Sant Joan de Boí*. Área de Restauración y Conservación preventiva del Museu Nacional d'Art de Catalunya. 2015. Extracto de la obra.

<sup>15</sup> FELICI CASTELL, A.: "Ángeles portadores de coronas en las imágenes de los mártires. Origen del tipo iconográfico". *Anales de Historia del Arte*, vol. 23, número especial: Investigaciones en Historia del Arte. Universidad Complutense. Madrid. 2013, pp. 141-142 y 151.

<sup>16</sup> CHEVALIER, J.: *Diccionario...*, op. cit, pp. 348-349.

iluminadora, en claro paralelismo con el martirio de San Esteban realizado por el Maestro de Boí, que con el añadido de la corona vegetal, cuadra con la temática hagiográfica del primitivo sello concedido a la población, pero ahora, bajo una nueva solución iconográfica del martirio más emblemática y anicónica que la primitiva, que era claramente parlante, y



Martirio de San Esteban. Iglesia Sant Joan de Boí, ca. 1100.



Detalle de la Dexter Domini.

que años más tarde se tomará como parte del nuevo blasón concejil que conformará la cuarta versión del escudo municipal santistebano, que hemos tenido ocasión de documentar en la colección de sellos en tinta del Archivo Histórico Nacional.<sup>17</sup>

En la referida colección sigilográfica, Santisteban del Puerto contestó a requerimiento del Gobernador de la Provincia de Jaén, lo que sigue:

*“En cumplimiento de lo dispuesto por Usted en su comunicación fecha 6 de los corrientes se fijan al margen y por cabeza de la presente cinco copias de los sellos que se usan y han usado por esta Alcaldía y Ayuntamiento en los actos oficiales.*

*Dios guarde a Usted muchos años.*

*Santisteban 10 Agosto 1879*

*Diego Lozano Señor Gobernador de la Provincia”.*

De entre los sellos remitidos por el Ayuntamiento, existe uno de la Alcaldía, que aunque con una débil estampación, se dice estaba en uso en la fecha señalada, que recordemos era del año 1879, en el que difícilmente llegan a adivinarse dos cuarteles, cortados, en el primero de los cuales figuran dos torres en medio de las cuales aparece una S mayúscula, a su vez superada por lo que parece un yelmo de hidalgo; en tanto que en el segundo cuartel, de menor proporción, se representa un campo sembrado de llamas que son atravesadas por un brazo desnudo saliente del flanco siniestro, que confirma como el diseño anterior de Espinalt, Piferrer y Mosquera, vino a configurar el segundo de los cuarteles del nuevo blasón bajo una distinta disposición armera, respetando las piezas originales, que recordemos, se identificaban con la Dextera Domini, y por extensión con el martirio de San Esteban, que a su vez, venían a coincidir con las primitivas figuras del sello de 1282, que evidentemente se relacionaban con el topónimo de la población.

No obstante, indicar que la primera referencia de este sello en tinta la hemos podido documentar en el Archivo Municipal de Santisteban el 22 de octubre de 1871, en un expediente sobre arrendamiento de bienes de propios.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> NICÁS MORENO, A.: “La Provincia de Jaén en la colección sigilográfica de 1876 del Archivo Histórico Nacional”. *B.I.E.G.*, núm. 190 (2005). ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Sección sigilografía. Colección de sellos en tinta municipales. Jaén. Signatura: Caja 8, núm. 77.

<sup>18</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO. Carpeta de arrendamientos de propios (1871-1872). Expediente de aprovechamientos forestales. Arrendamiento de los pastos de la Dehesa de la Carnicera. 22 de octubre de 1871.





Archivo Histórico Nacional. Sección sigilografía. Colección de sellos en tinta municipales. Jaén. Signatura: Caja 8, núm. 77.

Este último modelo de blasón municipal analizado del año 1871 igualmente se encuentra dibujado en un cuadro a todo color realizado por el dibujante don Juan de Dios López Jiménez en el año 1941, en el que materializó los diseños de todos los blasones municipales de la Provincia de Jaén, cuya obra regaló a la Diputación de Jaén, que aún hoy guarda entre sus fondos artísticos, y en el que aparece el escudo de Santisteban antes comentado, en esta ocasión sin ninguna partición y sin el brazo desnudo; como también se halla labrado en piedra en la fachada del actual Ayuntamiento, datado en la segunda mitad del siglo XX, donde claramente se aprecian las mismas piezas armeras antes descritas del sello en tinta; modelo que permanecerá inalterable hasta el año 1985.



Juan de Dios López Jiménez, 1941.

El primero de los cuarteles en donde aparecen los dos castillos o torres, la S mayúscula y el yelmo, creemos simbolizan respectivamente: los puertos de Montizón y Torrealver, la primera consonante del nombre de la población, y finalmente el yelmo, como impronta señorial, pues no podemos olvidar que los Benavides habían recibido el señorío jurisdiccional de Santisteban en cabeza de Men Rodríguez de Biedma, luego de Benavides, quien obtuvo de manos de Enrique II el señorío en 1371 por





Escudo Ayuntamiento, S. XX.

sus servicios, aparte de la merced de fundar un mayorazgo sobre la villa y términos en 1376. Posteriormente estos Benavides, fueron hechos Condes en 1473 y luego Duques con la misma denominación en el año 1739, quienes mantuvieron el señorío jurisdiccional sobre Santisteban hasta los Decretos liberalizadores de Cádiz en 1811.<sup>19</sup>

Menéndez Pidal y Navascués, señala como el uso de las armas del señor por el concejo era poco frecuente,

por lo menos en los primeros tiempos de la heráldica municipal, y se usaron en honor del señor, con su consentimiento, y no como armas propias. La mayor parte de las armas personales que hoy conservan lugares de señorío se adoptaron en épocas mucho más modernas, de decadencia heráldica, con ignorancia de su verdadero significado.<sup>20</sup> En similares términos, Ladrón de Guevara establece como la utilización de las armas gentilicias como recuerdo histórico, es un criterio muy extendido, si bien, en algunos casos, por el contrario, se deja constancia de no querer mantener ninguna vinculación con el linaje que detentó el señorío o la propiedad de las tierras, haciendo manifiesta declaración de no querer recordar esa época pasada, y por lo tanto renunciar a utilizar sus emblemas heráldicos.<sup>21</sup>

En el caso de Santisteban del Puerto, podemos constatar como la impronta señorial apareció en el escudo del concejo en fechas muy tardías, concretamente en el año 1871 como hemos tenido ocasión de comprobar con antelación, nunca utilizando las armas propias del linaje de Benavides, sino una alegoría al introducir el yelmo como recuerdo de un

<sup>19</sup> NICÁS MORENO, A.: *Heráldica y Genealogía en el Reino de Jaén*. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén. 1997, pp. 221-225. MERCADO EGEA, J.: *La Muy Ilustre ...*, op. cit., pp. 109-132.

<sup>20</sup> MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, F.: “Los orígenes de la heráldica municipal española”. *Actas del I Congreso Ítalo-Español de historia municipal*. Madrid.1985, pp. 248-251.

<sup>21</sup> LADRÓN DE GUEVARA E ISASA, M.: “Las armas señoriales y/o gentilicias en la formación de las armerías municipales”. *Actas de las III Jornadas de Heráldica y Vexilología municipal*. Hidalguía. Madrid. 2013, p. 306



Escudo Aldeaquemada.



Actual escudo Santisteban del Puerto.

pasado histórico en el que la villa perteneció durante tantos siglos a la jurisdicción señorial.

Como curiosidad, diremos que el segundo cuartel de este blasón en donde aparecían las llamas y el brazo, vino a constituirse como escudo oficial de Aldeaquemada, población sujeta desde la conquista de Santisteban a su enorme alfoz hasta que sus tierras fueron arrebatadas a la Casa Ducal de Santisteban para conformar una de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena en el año 1768, pues las piezas descritas, como auténticas armas parlantes, cuadraban a la perfección con el propio topónimo de la población, lo que llevó a su aprobación por el Ayuntamiento en el año 2005.<sup>22</sup>

Andando el tiempo, luego de la utilización de los modelos heráldicos señalados, la corporación local santistebana recuperó siete siglos después, en el mes de marzo del año 1985 el diseño heráldico que quedó constituido desde 1285 que se mantuvo al menos durante los siglos XVI y XVII, aunque aún no ha procedido a la aprobación correspondiente ante la Junta de Andalucía, cuya descripción heráldica es la que sigue: En campo de gules, un castillo con tres torres, de oro, la del centro de mayor altura, almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, superado por dos llaves de sable enlazadas por el ojal, cuyas guardas miran, respectivamente, a los cantones diestro y siniestro del jefe.

<sup>22</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ, F.J.: "El escudo de Aldeaquemada". *Programa de fiestas patronales de San Miguel*. Aldeaquemada. 2009. PÁNEA BONAFÉ, L.: (Coordinador) *Simbolos de las Entidades Locales de Andalucía*. 3ª edición. Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Sevilla. 2010, p. 406. MERCADO EGEA, J.: *La Muy Ilustre ...*, op. cit., pp. 197-199. NICÁS MORENO, A.: *Heráldica municipal de la Provincia de Jaén*. Jaén, p. 59.

Contorno español y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

CARTA DE HERMANDAD ENTRE LOS CONCEJOS DE CÓRDOBA, JAÉN, BAEZA, ÚBEDA, ANDÚJAR, ARJONA, SANTISTEBAN Y GONZALO IBÁÑEZ DE AGUILAR, SANCHO SÁNCHEZ Y SANCHO PÉREZ. Andújar, 10 de mayo de 1282. (MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto. Historia y Diplomática hasta finales del siglo XIV*. Jaén, 1997, documento núm. 15, pp. 294-295. (Se reproduce únicamente el texto principal, prescindiendo de los añadidos).

*“En el nombre de Dios e Santa Maria su Madre. Sepan cuantos esta carta vieren, como nos los Concejos de Córdoba, de Jahén, de Baeza, de Ubeda, de Andújar, de Arjona, e de Sant Esteban, e yo Gonzalo Ibañez de Aguilar, e yo Sancho Sanchez, hijo de Sancho Martinez de Xódar, e yo Sancho Perez de Xódar, nos todos a servicio de Dios e del muy noble señor Infante Don Sancho, hijo mayor heredero del muy noble e alto señor el Rey Don Alfonso, otorgamos nos por vasallos del Infante don Sancho, e metemosnos so su señorío con las villas e castillos, e con quanto que habemos e habremos, e a pro e honra de nos todos, hacemos tal pleito e tal postura que seamos todos unos e hacemos hermandad entre nos, que guardemos nuestros fueros, e nuestros privilegios, e nuestras franquezas, e todas las libertades, e los buenos usos e las buenas costumbres que habiamos en tiempos del Rey Fernando, que nos él dió, que es su paraíso, e que nos dió e nos otorgó el Rey don Alfonso, e nos otorgó nuestro señor el Infante don Sancho, e si algún señor de los que son e de los que seran, e otros cualquier viniere contra esto, por menguar o quebrantar nuestros fueros, e nuestros privilegios, e nuestras franquezas, e nuestras libertades, e los buenos usos, e las buenas costumbres, e en dellos, que nos paremos todos a amparallo e a defendello, e con cualquier de nos que de esto fallasesen, haciendolo saber los unos a los otros, que los que lo supieren e non quisieren venir a ayudallos a aquellos a que fueren el tuerto de estas cosas sobredichas, que sean traidores, como quien mata señor, e trae castiello, e que sea amostrado cada año en la junta. Otrosí, ponemos que si ventura algunos de nos los Concejos sobredichos, o Gonzalo Ibañez, o Sancho Sanchez, o Sancho Pérez, tuviesen contienda entre sí en cualquier manera, que los dos Concejos que no fueren en la contienda los más cercanos, que lo avengan e lo juzguen, e que sin que los otros por la avenencia e por el juicio que ellos les dieren, e aquellos que no quisieren fincar por ello, que pechen a la otra dos mill maravedís de la moneda de guerra, e a los llamados que los juzgaren las costas en que figuren, por quanto ellos mandaren, e nos todos que se lo hagamos cumplir. Otrosí, ponemos que cuando los Concejos se ayuntaren en uno, si alguno o algunos en razón de la pelea llamare Y de tal Concejo, si fuere caballero, que le corten la cola al caballo, e al peón que desquilen en cruz, e que ninguno no sea osado de hacer tuerto ni soberbia a ningún extraño en atrevimiento de esta Hermandad, e a cualquier que lo hiciese pe-sarnos Y a el hacerselo y ambos enmendar e echarle Y ambos de muestra hermandad. E otrosí, ponemos que todas las viandas que han de los unos lugares a los otros por su hermandad, e todas las cosas que fueren necesarias a los lugares en cualquier lugar, que lo defendiesen, pechen dos mill maravedís de la moneda sobredicha, e aquellos a quien lo demandaren, e que la Hermandad que se lo hagan dar. Otrosí, ponemos que*

ayamos junta cada año, una vez en Andújar, a quince dias después de la Pascua Mayor Primera que venga y dos caballeros de cada Concejo e Gonzalo Ibañez, e Sancho Sanchez, e Sancho Perez por sus personas, para enderezar e enmendar aquellas cosas que fueren de enmendar, por razón de la hermandad, e que cualquier partida que no viniese a esta junta, que peche a los que vinieren mill maravedís de la moneda dicha, e esten por lo que pusieren e mandaren los que vinieren. E otrosí, ponemos que si algún ome cualquiera trujese carta desaforada a cualquier de nuestros lugares, apedreen por ello a los que consintieren, e que caigan en la pena sobredicha de la traicion, e revocamos todas las otras cartas que fueron hechas en razón de Hermandad, que no valgan salvo esta. E porque esto sea firme e no venga en duda, mandamos sellar esta carta con nuestros sellos pendientes; e nos el Concejo de Arjona, porque no tenemos sello conocido nuestro, mandamos e rogamos a Garci Perez e Nuño Fernandez, nuestros alcaldes, e nuestros vecinos, que pusiesen sus sellos en ella por nos. Fecha diez dias de mayo era de mill e trescientos e veinte años”.

